



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros    —: De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2004</b>	<b>Lunes 25 de octubre</b>	<b>Número 204</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 4. 70/2004-Y. Pág. 2.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Miranda de Ebro núm. 2. 301/2004. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 1. 279/2004. Págs. 2 y 3.  
De Burgos núm. 1. 542/2004. Pág. 3.  
De Burgos núm. 3. 193/2004. Pág. 3.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. Págs. 4 y ss.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 7 y 8.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.  
Del Duero. Secretaría General. Pág. 8.  
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 8 y 9.  
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 9.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 9.  
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 9.

**Miranda de Ebro.** *Lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Cabo de Extinción de Incendios.* Págs. 9 y 10.  
**Quintanaortuño.** Págs. 10 y ss.

#### ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Págs. 13 y ss.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Págs. 15 y 16.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Pág. 17.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 17 y 18.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Segovia. Págs. 18 y 19.  
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón. Pág. 19.
- MINISTERIO DE HACIENDA  
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. Pág. 20.
- AYUNTAMIENTOS.  
Fresno de Rodilla. *Sorteo del aprovechamiento de labor y siembra de fincas rústicas.* Pág. 20.  
Medina de Pomar. *Concurso-oposición de una plaza de Agente de la Policía Local.* Pág. 20.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número cuatro

4600K.

Número de Identificación Unico: 09059 1 0400098/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 70/2004-Y.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Construcciones Peláez, S.A.

Procuradora: Doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra: Adiel Abner, S.L.

Procurador: Don Javier Cano Martínez.

Doña Concepción Martínez Conde, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 70/2004, a instancia de Construcciones Peláez, S.A. contra Adiel Abner, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

«Derecho de arrendamiento sobre el local sito en el edificio número 10 de la Avenida de los Reyes Católicos de Burgos, inscrito dicho local en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 2.609, libro 118, folio 170, finca 8.878, inscripción 5.<sup>a</sup>».

Valor a efectos de subasta: 250.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle San Juan, número dos, segunda planta, Burgos, el día 9 de diciembre de 2004, a las diez horas de su mañana.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Burgos, a 4 de octubre de 2004. — La Secretario, Concepción Martínez Conde.

200408110/8143. — 44,00

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas: 301/2004.

Número de Identificación Unico: 09219 2 0201112/2004.

Doña María Teresa Vázquez Quero, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 301/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. —

En Miranda de Ebro, a 29 de septiembre de 2004.

Don Roberto Ramos González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 301/2004, seguido por falta de lesiones, en los que han sido parte denunciante don Marcos Sánchez López y parte denunciada don José Filipe Da Silva Carvalho y don Tiago Andre Silva Carvalho, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo. —

Que debo declarar y declaro la libre absolución de don José Filipe Da Silva Carvalho y don Tiago Andre Silva Carvalho con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976.1 de la LECrim la misma es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse y tramitarse el recurso conforme a lo dispuesto en los artículos 790 y 792 de la LECrim (por la remisión que a estos preceptos realiza el artículo 976.2 de la citada Ley); y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha celebrando audiencia pública. — Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tiago Andre Silva Carvalho, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 5 de octubre de 2004. — La Secretario, María Teresa Vázquez Quero.

200408149/8098. — 80,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100257/2004.

01030.

Número autos: Ejecución 279/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Don Vladimir Humberto Arregui Rodríguez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.

### Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 279/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Vladimir Humberto Arregui Rodríguez contra la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto. —

Ilustrísimo señor Magistrado-Juez don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2004.

Dada cuenta; visto lo actuado, y

Hechos. —

Primero: Con fecha 3 de junio de 2004 se declaró por este Juzgado la improcedencia del despido de don Vladimir Humberto Arregui Rodríguez, efectuado por la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., con la obligación de la demandada de optar entre la readmisión del trabajador con el abono de los salarios dejados de percibir o una indemnización.

Segundo: En fecha 5 de agosto de 2004 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella, conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero: Habiéndose acordado la celebración de comparencia, ha tenido lugar ésta con el resultado que obra en el acta levantada al efecto.

Fundamentos de derecho. —

Primero: Conforme se establece en el artículo 279, en relación con el artículo 110.1, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores,

cuando la empresa no haya readmitido al trabajador o haya procedido a la readmisión en condiciones distintas de las que existían con anterioridad al despido, se declarará extinguida la relación laboral que les unía con efectos desde la presente resolución judicial, condenando a la empresa al pago de una indemnización correspondiente a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con un máximo de cuarenta y dos mensualidades, la cual podrá ser ampliada hasta otros quince días por año de servicio y un máximo de doce mensualidades atendiendo a las circunstancias concurrentes y a los perjuicios ocasionados al trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la presente resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. —

En atención a todo lo expuesto, dispongo:

Declarar extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a don Vladimir Humberto Arregui Rodríguez con la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor, en concepto de indemnización la cantidad de 1.601,31 euros, así como la de 11.794,77 euros en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, el Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Servicios Sanitarios Asisalud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200408173/8100. — 140,00

N.I.G.: 09059 4 0100556/2004.  
01030.

Número autos: Demanda 542/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Rosa Arribas San Juan.

Demandados: Paulastar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

*Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 542/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosa Arribas San Juan contra la empresa Paulastar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 5 de octubre de 2004.

Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes de una y como demandante doña Rosa Arribas San Juan, y de otra como demandados Paulastar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y en nombre del Rey ha dictado el siguiente fallo:

Que estimando la demanda presentada por doña Rosa Arribas San Juan, debo condenar y condeno a la empresa Paulastar, S.L. a pagar a la actora la cantidad de 1.835,15 euros

(mil ochocientos treinta y cinco euros con quince céntimos), más el 10% por mora, en cómputo anual, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Paulastar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 5 de octubre de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200408171/8099. — 72,00

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS**

N.I.G.: 09059 4 0300208/2004.

01030.

Número autos: Demanda 193/2004.

Número ejecución: 22/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Construcciones y Reformas Humi, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

*Cédula de notificación*

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 22/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mohamed Bhutta Abbas contra la empresa Construcciones y Reformas Humi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

En Burgos, a 9 de septiembre de 2004.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 760 euros de principal, intereses y costas calculados en su día provisionalmente, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 L.P.L. a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad. —

Conforme el Ilmo. señor Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Humi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 7 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200408172/8101. — 86,00

# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE FOMENTO

**Dirección General de Vivienda, Urbanismo  
y Ordenación del Territorio**

*Orden FOM/1468/2004, de 10 de septiembre de 2004, relativa a la resolución del recurso de alzada interpuesto por don José Demetrio Ezquerro Hermosilla, en nombre y representación de «Cantera Polar, S.L.», contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de fecha 6 de mayo de 2004.*

Examinado el recurso de alzada interpuesto por don José Demetrio Ezquerro Hermosilla, en nombre y representación de «Cantera Polar, S.L.», contra el acuerdo epigrafiado y del que son los siguientes sus:

## ANTECEDENTES

Primero. — Con fecha de 13 de febrero de 2003, la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos acordó por unanimidad lo siguiente:

Suspender la aprobación definitiva de las NN.UU.MM. de Merindad de Río Ubierna. La suspensión se fundamenta en la necesidad de que las mismas contemplen la consideración que se hace a las mismas en los informes sectoriales siguientes:

- El del Servicio Territorial de Fomento a la aprobación inicial.
- El de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural.
- El de Patrimonio (que deberá solicitarse a instancia de dicho Ayuntamiento).
- El informe favorable de Carreteras del Estado.

Todo lo anterior deberá recogerse en un texto refundido por triplicado, debidamente diligenciado, y acompañado de acuerdo plenario pormenorizado. Así mismo deberán acompañar el documento de las normas en base digital.

Segundo. — En sesión celebrada con fecha de 6 de mayo de 2004, la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, acuerda:

No aceptar el desistimiento acordado por el Ayuntamiento, habida cuenta que ya se ha iniciado la segunda fase procedimental de la aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales de Merindad de Río Ubierna y siendo evidente la existencia de intereses generales que justifican la continuación del mismo, como pone de manifiesto el artículo 59 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, habiendo estado presente en la sesión y con anterioridad al debate el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y manifestada la intención del mismo de estimar en primer lugar, los recursos de reposición interpuestos por la mercantil «Cantera Polar, S.L.», contra tal acuerdo de desistimiento y en segundo lugar, de someter de nuevo el documento aprobado inicialmente en su día, con las correcciones y nuevas determinaciones que acuerde el Pleno de la Corporación a un nuevo trámite de información pública, la Comisión Territorial de Urbanismo, propone:

Que el Ayuntamiento tome acuerdo de abrir un nuevo periodo de información pública, no sobre el documento aprobado inicialmente, sino sobre el aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, con inclusión de las correcciones y subsanación de deficiencias señaladas por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de fecha 13 de febrero de 2003, realizando una nueva aprobación provisional sobre el documento corregido al término de la misma y elevando el expediente a la C.T.U. para su aprobación definitiva.

Tercero. — Dicho acuerdo fue notificado fehacientemente a la empresa «Cantera Polar, S.L.», con acuse de recibo de fecha de 5 de julio de 2004.

Cuarto. — Con fecha de 26 de julio de 2004 por don José Demetrio Ezquerro Hermosilla, en nombre y representación de «Cantera Polar, S.L.», presenta recurso de alzada, por las siguientes razones, expuestas en forma sumaria:

— Nulidad de pleno derecho del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de fecha 6 de mayo de 2004.

— Que el documento de aprobación provisional de las Normas Urbanísticas Municipales de Merindad de Río Ubierna en las partes no afectadas por los informes sectoriales a que se refiere el acuerdo de la Comisión de fecha 13 de febrero de 2003, cuyas consideraciones han sido incluidas en el texto refundido está aprobado definitivamente. Procedencia de que por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos se dicte acuerdo de aprobación definitiva sobre las mismas.

— Asimismo mediante escrito presentado en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, con fecha 1 de julio de 2004, solicita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, la suspensión de la ejecución del acuerdo de fecha 6 de mayo de 2004.

Quinto. — Con fecha de 30 de julio de 2004 por don José Demetrio Ezquerro Hermosilla, en representación de «Cantera Polar, S.L.», se presenta escrito en el que pone de manifiesto esencialmente que se tenga por corregido el error material contenido en el otrosí del duplicado del recurso de alzada presentado con fecha 26 de julio de 2004.

Sexto. — Con fecha de 27 de julio de 2004 por el Servicio de Estudios, Planificación y Recursos se solicita al Servicio Territorial de Fomento de Burgos y al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna la emisión de informe en relación con el presente recurso.

Séptimo. — Con fecha 2 de agosto de 2004 por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio se emite informe en relación con el recurso, proponiendo la estimación parcial del mismo.

Octavo. — Con fecha de 10 de septiembre de 2004 por el Servicio de Estudios, Planificación y Recursos se formula propuesta de Orden, la cual es informada favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento mediante informe de fecha 10 de septiembre de 2004.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. — La Consejería de Fomento es competente para la resolución de este recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, modificada por Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía; los artículos 26.1.h) y 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León; el Decreto 2/2003, de 3 de julio, de Reestructuración de Consejerías; el Decreto 74/2003, de 17 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

II. — El recurso de alzada de don José Demetrio Ezquerro Hermosilla, en nombre y representación de «Cantera Polar, S.L.», ha sido interpuesto en tiempo, reuniendo el recurrente los requisitos de capacidad, legitimación y representación previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (artículos 30, 31, 32 y 114) y reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

III. — Como punto de partida, hemos de señalar que resulta claro que la diversidad de intereses presentes en el campo del urbanismo hace del planeamiento una potestad de titularidad com-

partida por los municipios y las Comunidades Autónomas. Su actuación se lleva a cabo a través de un procedimiento bifásico en el que a la aprobación provisional del municipio, sigue en el tiempo la definitiva de la Administración Autonómica.

Partiendo de la base de que en la relación entre el interés local y el interés supralocal es claramente predominante este último, queda perfectamente justificado, que en el aspecto temporal, la decisión autonómica se produzca con posterioridad a la municipal y que, en el aspecto sustantivo, aquélla haya de contemplar el instrumento de planeamiento no sólo en sus aspectos reglados sino también en los discrecionales que por su conexión con intereses supralocales hayan de ser valorados para asegurar una coherencia presidida por la prevalencia de tales intereses superiores.

En cuanto al alcance material de las Normas, las mismas se plantean en el ámbito del interés propio municipal (artículos 137 y 140 C.E.; artículo 25.1 de las LL.OO. 4/1983 y 4/1999 Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en relación con el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985), sin que el hecho de que entre sus precedentes administrativos conste la previa concurrencia competencial de la Comisión Territorial de Urbanismo, en este caso de Burgos, desnaturalice el alcance y contenido propios de cada Administración actuante en el ejercicio de sus propias competencias (Sentencias del Tribunal Supremo, de 20 de abril de 1988, R.J. 1988/3292 y 16 de febrero de 1998, R.J. 1998/1219).

El presente expediente tiene su origen en el procedimiento de elaboración y aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales de Merindad de Río Ubierna. En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, aprobado inicialmente el Plan Urbanístico, debe abrirse inmediatamente un periodo de información pública, que varía entre 1 y 3 meses (artículo 52.2), mediante anuncios que publicará el Ayuntamiento en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Concluida la fase de información pública, si se producen cambios en el texto que signifiquen una alteración sustancial de la ordenación general, sin que pueda entenderse como tal la simple alteración de una o varias determinaciones de la misma, se abrirá un nuevo periodo de información pública por el plazo de un mes (artículo 52.5.º). En otro caso distinto, bastará la simple notificación a los afectados por los cambios (artículo 52.5.º, in fine).

A su vez, la aprobación provisional, que pone fin a la tramitación municipal del procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento general, se lleva a cabo por el Ayuntamiento a la vista de la información inicial, señalándose los cambios respecto a lo aprobado inicialmente (artículo 54.1). Posteriormente, se eleva a la Administración Autonómica para su examen (de legalidad y de todos los aspectos de su ámbito competencial) y resolución para su aprobación definitiva antes de tres meses desde la recepción del instrumento (artículo 54.2).

Llegados a este punto, y tal como se señala en el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, si la Administración Autonómica observa deficiencias, puede optar entre otras por la posibilidad recogida en el apartado b) del citado precepto, acordando la suspensión de su aprobación para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente.

Concretamente en este caso, mediante acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de fecha 13 de febrero de 2003, se acordó suspender la aprobación definitiva de estas Normas Urbanísticas al objeto de que se recogiera en un texto refundido las observaciones puestas de manifiesto por los respectivos informes sectoriales emitidos al respecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, el Ayuntamiento habría de proceder a remitir el nuevo documento en el plazo de tres meses. Llegados a este punto, es

claro que la Comunidad Autónoma se erige en la Administración actuante, pasando el Ayuntamiento a intervenir en el procedimiento únicamente a requerimiento de la propia Comisión Territorial de Urbanismo y al objeto de dar cumplimiento a sus acuerdos. En este caso, el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna debió presentar en el plazo establecido, el texto refundido con las deficiencias debidamente subsanadas procediéndose a continuación a su aprobación definitiva mediante acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo.

En todo caso, se hace preciso analizar en profundidad los distintos apartados que conforman el acuerdo recurrido.

En primer lugar, cabe señalar que resulta conforme a derecho la no aceptación por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, del desistimiento acordado por el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, con el fin manifiesto de modificar el documento y comenzar de nuevo su tramitación, dado que toda vez que ya nos encontramos en la segunda fase procedimental de su aprobación y dada la existencia del interés general que concurre en toda aprobación de planeamiento general (artículo 4 de la Ley 5/1999), no procede desistir de un instrumento que se halla prácticamente concluso, condicionado a la mera subsanación de las deficiencias expuestas en la Comisión Territorial de Urbanismo. Con carácter general, el efecto que produce el desistimiento es el fin o terminación del procedimiento, siendo preciso además el acto administrativo de aceptación. No obstante, y pese al desistimiento del interesado, la Administración puede acordar la continuación del procedimiento, en aras de la protección de los intereses generales que se dilucidan, artículo 91.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (STS 29-11-86, STS 30-01-99), lo que resulta de aplicación en el presente caso, y así se puso de manifiesto en el acuerdo recurrido en el que se hace referencia asimismo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

En segundo lugar, y en cuanto a la segunda parte del acuerdo recurrido, en el que la Comisión propone que el Ayuntamiento tome acuerdo de abrir un nuevo periodo de información pública sobre el documento aprobado provisionalmente con inclusión de las correcciones y subsanación de las deficiencias señaladas por la C.T.U. en acuerdo de fecha 13 de febrero de 2003, realizando una nueva aprobación provisional sobre el documento corregido y elevar el expediente para su aprobación definitiva, hemos de señalar que en ningún caso resulta procedente por las razones que a continuación pasamos a exponer.

Es doctrina comúnmente admitida que el iter procedimental que ha de seguirse para la realización de la actividad jurídica de la Administración se configura como una garantía esencial para los administrados al objeto de propiciar el acierto en las decisiones y como protección frente al ejercicio desmedido de la potestad administrativa, lo cual cobra mayor relevancia en los supuestos en que la ejercida es la potestad planificadora de la Administración.

En este caso, hemos expuesto con anterioridad cuál debió ser el normal desarrollo del procedimiento en el presente caso. No obstante, del examen del expediente se desprende que, transcurrido en exceso el plazo concedido al Ayuntamiento para la remisión del texto refundido en el que se recogieran las consideraciones puestas de manifiesto en los cuatro informes sectoriales a que alude el acuerdo de la C.T.U. de fecha 13 de febrero de 2003, y ante la inactividad municipal que ocasionaba la paralización del expediente de aprobación de las Normas Urbanísticas, resultaba procedente que por parte de dicha Comisión se subrogase en las competencias municipales elaborando el texto refundido, bastando con dirigirse al equipo redactor solicitando la remisión de una copia del texto refundido entregado al Ayuntamiento, todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 409.e) de su correspondiente Reglamento.

Es más, consta que el texto refundido se encuentra materialmente ejecutado, ya que por la empresa adjudicataria de los trabajos ha sido remitido como documentación complementaria a una consulta que dicha empresa elevó a la Consejería de Fomento, e incluso es remitido por el propio recurrente junto con el escrito de recurso.

En lo referente a la existencia de modificaciones sustanciales, hemos de partir de lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley de Urbanismo y el artículo 158.2.a) del propio Reglamento, definiendo este último la alteración sustancial como aquel conjunto de cambios que, más allá de la simple alteración de una o varias determinaciones de ordenación general, transforme la ordenación general inicialmente elegida.

En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras sentencias, la de 3 de julio de 1995, STS 15, 16 de diciembre de 1993, 23 de junio de 1994, 8 de mayo de 1996, 28 de febrero de 2000, señala al efecto, que la expresión «modificación sustancial» entraña un concepto jurídico indeterminado que hay que entender y precisar en el sentido de que los cambios introducidos, ya en la aprobación provisional, ya en la definitiva, supongan una alteración del modelo territorialmente elegido y aprobado que lo hagan aparecer como distinto o diferente en tal grado que pueda estimarse como un nuevo planeamiento y precisamente la indeterminación de ese concepto jurídico requiere una actividad probatoria dirigida con eficacia concreta a la clasificación de la naturaleza de las modificaciones, por lo que ha de ser interpretado restrictivamente por economía procedimental en la elaboración de los Planes, ya que nunca habrá de acudirse a una nueva información pública cuando las modificaciones se refieran a aspectos concretos del Plan y no quede afectado, por tanto, el modelo territorial dibujado en el mismo en el ejercicio del «ius variandi» de la Administración.

En todo caso, cabe señalar que en ningún momento la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, tanto en el examen del expediente de elaboración de las Normas Urbanísticas como en el del propio documento de aprobación provisional puso de manifiesto la existencia de modificación sustancial alguna.

Por su parte, en cuanto a la apertura de un nuevo período de información pública sobre el documento aprobado provisionalmente, hemos de señalar que los períodos de información pública están tasados legalmente tal y como ya hemos apuntado, siendo únicamente procedente un nuevo período de información pública si se hubiese detectado la existencia de modificaciones sustanciales entre dicho documento de aprobación provisional, y el que tras ser inicialmente aprobado fue sometido a información pública.

En concreto, en el acuerdo de la C.T.U. de fecha 13 de febrero de 2003, en ningún momento se dijo nada en relación con la existencia de alteración sustancial alguna que hubiera transformado la ordenación general inicialmente elegida y que hiciera necesario abrir un nuevo período de información pública, ya que resultaba claro (como lo es aún hoy) que del contenido de aquellos informes no se desprendía la necesidad de nueva información pública. Aun en el supuesto de que se estimase conveniente por el Pleno Municipal la modificación del documento más allá de lo requerido por la C.T.U., con el fin de incluir nuevas determinaciones, se entiende que no es el momento procedimental para proceder a su inclusión, puesto que ya existe un acuerdo expreso en el que se fijan con claridad los aspectos que generan la suspensión, y que por tanto se entiende que una vez subsanados, vinculan al propio órgano que adopta dicho acuerdo a la hora de proceder a su aprobación definitiva. De la misma forma resultaría improcedente que por parte de la C.T.U. se pusieran de manifiesto nuevas deficiencias una vez subsanadas aquellas que motivaron el acuerdo de suspensión, y por tanto parece razonable que el examen que haya de realizar la C.T.U. al texto refundido se ciña sobre los aspectos que determinaron la suspensión de la aprobación definitiva, sin que el resto del texto coincidente en

su contenido con el documento de aprobación provisional pueda ser objeto de modificación alguna.

Por tanto, lo que en ningún caso resulta procedente es devolver el expediente al Ayuntamiento ni someterlo a nueva información pública, aunque el documento a exponer sea el correspondiente a la aprobación provisional.

IV. – A la vista de lo anteriormente expuesto, y sobre la base de los fundamentos de derecho esgrimidos, procede mediante la resolución del presente recurso, dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de fecha 6 de mayo de 2004, en lo relativo a la remisión del expediente al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para que se acuerde un nuevo trámite de información pública sobre el documento aprobado provisionalmente con las correcciones y subsanación de deficiencias señaladas por la propia Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 13 de febrero de 2003, realizando una nueva aprobación provisional sobre el documento corregido al término de la misma y elevando el expediente a la C.T.U. para su aprobación definitiva.

A partir de aquí, por parte de este Centro Directivo se procederá a la remisión del expediente completo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, para que ésta sobre la base de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 180 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los artículos 4 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los artículos 10, 55 y 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 81 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, efectúe el correspondiente requerimiento al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna solicitando la remisión, en el improrrogable plazo de diez días, a contar desde la recepción del referido requerimiento del texto refundido en el que se recogen las consideraciones puestas de manifiesto en los cuatro informes sectoriales a que alude el acuerdo de la C.T.U. de fecha 13 de febrero de 2003, con la advertencia de que transcurrido el plazo señalado sin que sea atendida la petición formulada, la propia C.T.U. solicitará la entrega de aquél a la empresa adjudicataria de los trabajos de elaboración de las NN.UU.MM.

Una vez el texto refundido se encuentre en poder de la C.T.U. se procederá por parte de este órgano a comprobar, que en el citado texto refundido se han tomado en consideración las observaciones formuladas en los informes sectoriales del Servicio Territorial de Fomento a la aprobación inicial, de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural, de Patrimonio y de la Demarcación de Carreteras del Estado, a que se hacía referencia en el acuerdo de fecha 13 de febrero de 2003.

A continuación, una vez efectuada dicha comprobación, y en su caso, admitido que con ello no se produce una transformación de la ordenación general tal y como ya hemos expuesto, la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos deberá dar por subsanadas las deficiencias observadas y detalladas en el acuerdo de la C.T.U. de fecha 13 de febrero de 2003, y por consiguiente, sobre la base de las facultades ya ejercitadas para subrogarse en las competencias municipales de elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico, resuelva sobre la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas Municipales de Merindad de Río Ubierna.

Vistos. – La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normativa general y urbanística vigente de aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Demetrio Ezquerro Hermosilla, en nombre y representación de «Cantera Polar, S.L.», contra el acuerdo de la Comisión Territorial de

Urbanismo de fecha 6 de mayo de 2004, dejando sin efecto el mismo, en lo relativo a la remisión del expediente al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para que se acuerde un nuevo trámite de información pública sobre el documento aprobado provisionalmente con las correcciones y subsanación de deficiencias señaladas por la propia Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 13 de febrero de 2003, realizando una nueva aprobación provisional sobre el documento corregido al término de la misma y elevando el expediente a la C.T.U. para su aprobación definitiva, confirmando el referido acuerdo en cuanto a la no aceptación del desistimiento acordado por el citado Ayuntamiento, y proceder a continuar con la tramitación de este expediente tal y como se ha puesto de manifiesto en el Fundamento de Derecho IV de la presente resolución.

Contra esta Orden que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.2, 10 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 20 de abril de 2004. — El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

200408199/8147. — 450,00

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.594 en el término municipal de Melgar de Fernamental y Grijalba.*

Antecedentes de hecho. —

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Electra de Viesgo Distribución, S.L. de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución y cumplidos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de derecho. —

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Viesgo, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea aérea a 20 kV., con origen en apoyo número 19 de la línea Melgar norte y final en el centro de transformación Colegio E.G.B., de 21 m. de longitud, conductor LA-56.

— Centro de transformación Colegio E.G.B., de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 12.000/400 V.

— Centro de transformación «Riojano» de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 12.000/400 V.

— Centro de transformación «Gallineros Grijalba» de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 12.000/400 V., para mejora de suministro eléctrico en Melgar de Fernamental y Grijalba (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.<sup>a</sup> — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> — La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 24 de septiembre de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200407929/8172. — 122,00

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.674 en el término municipal de Melgar de Fernamental.*

Antecedentes de hecho. —

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Electra de Viesgo Distribución, S.L. de solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución y cumplidos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de derecho. —

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la

Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Viesgo, S.L. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 12/20 kV., con origen en apoyo existente y final en el centro de transformación proyectado, de 40 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 x 50 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación prefabricado, de 50 kVA. de potencia y relación de transformación 20.000/400 V., para suministro eléctrico a planta de transferencia R.U. en Melgar de Fernamental.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 24 de septiembre de 2004. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200407921/8171. – 112,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

Area de Servicio Villagonzalo, S.L., con N.I.F. B09266388 y domicilio en Carretera Nacional A-62, km. 6,6, 09195 - Villagonzalo Pedernales (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública. –

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 150 m. de profundidad y entubado de 180 mm. de diámetro en la parcela 4.944 del polígono 1,

paraje denominado «Perantón» del término municipal de Cilleruelo de Abajo (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 0,55 l/seg., a alumbrar mediante un grupo electrobomba, marca Caprari (tipo E4XCT/41) de 2,2 C.V. de potencia y un caudal de 3.750 l/hora.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de 145 personas (Area de Servicio, hotel y restaurante y riego de jardín 0,2500 Has.), en fincas de su propiedad sitas en las parcelas 4.942, 4.943, 4.944, 4.945 y 4.946 del polígono 1, del término municipal de Cilleruelo de Abajo (Burgos), situándose el sondeo en la parcela 4.944 y cuya superficie total es de 0,2500 Has. El volumen máximo anual es de 14.202 m.<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 09.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cilleruelo de Abajo (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 23876 BU).

Valladolid, 24 de septiembre de 2004. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200407982/8148. – 48,00

### Comisaría de Aguas

Don Teodoro Ortega Martínez con D.N.I. 13.870.045-G, en representación de Anta Natura, S.L., con N.I.F. B-09378035, con domicilio en Plaza de España, s/n. M.N. Ext. Mod. 1-5 (Burgos) Hoyos 13, 28006 Madrid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la Bodega Anta Natura, S.L., sita en el paraje Salguero, Carretera Aranda-Palencia, km. 7, término municipal de Villalba de Duero (Burgos), al cauce del arroyo Salguero afluente del río Duero previo paso por sistema de depuración.

Las aguas residuales, antes de su incorporación al cauce del arroyo Salguero afluente del río Duero, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

Fase de pretratamiento:

– Pozo de bombeo. Volumen: 540 l. con 2 bombas de paso de sólidos hasta 50 mm.

– Tamiz rotativo. Abertura de malla: 1 mm.

Fase de almacenamiento:

– Diámetro de la cámara: 3.000 mm. Volumen máximo: 24 m.<sup>3</sup>.

Traspaso y regulación del caudal:

– Bomba sumergida. Diámetro de paso: 20 mm.

– Caudalímetro electromagnético.

Fase biológica:

– Volumen cámara: 140 m.<sup>3</sup>.

– Aireación: 114 difusores.

Neutralización del pH.

Decantador.

– Volumen: 5,4 m.<sup>3</sup>. Diámetro: 1,8 m.

Recirculación de fangos.

Acumulación de fangos.

Afinado.

Control de la instalación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en Villalba de Duero o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-1110-BU).

Valladolid, 24 de septiembre de 2004. — El Jefe de Area, Julio Pajares Alonso.

200407983/8173. — 76,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 13 de septiembre de 2004, se otorga a don Luis Ruiz Torre con N.I.F. 13247407-M y doña Engracia Leivar Cámara con N.I.F. 13202430-Q y domicilio en calle La Revilla, s/n, 09500 - Medina de Pomar (Burgos), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la margen izquierda del río Salón, término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 3,88 l/seg., y un volumen máximo anual de 38.440 m.<sup>3</sup>, con destino al riego de 13,37 Has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2004. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200407975/8174. — 34,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2004, adoptó por unanimidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno celebrado el 21 de mayo de 2003, en virtud del cual, se cedía de manera gratuita a la Junta de Castilla y León para la construcción de un Centro de Salud, la parcela municipal E.8.13/1, situada en el Area de Transformación "Coprassa", de superficie de 4.409,57 m.<sup>2</sup>, cuyo perímetro adopta la forma de un polígono irregular, compuesto de nueve lados, que comprende en su interior una superficie, cuya proyección horizontal alcanza la superficie antes citada.

Segundo. — Ceder a la Junta de Castilla y León, para la construcción de un Centro de Salud, la parcela RE/CO del Sector S-4 "Villimar Oeste", que presenta la siguiente descripción:

Parcela en el término municipal de Burgos, dentro del Sector S-4 "Villimar Oeste", de forma trapezoidal, con una superficie de 4.887,29 m.<sup>2</sup> y con los siguientes linderos:

— Al norte con calle número 4, en línea de 115,94 m.

— Al sur con jardín público (sistema general incluido dentro del Sector S-4) en línea de 115,97 m.

— Al este con jardín público (sistema general incluido dentro del Sector S-4) en línea de 26,68 m.

— Al oeste con prolongación de calle número 6 en línea de 58,42 m.

El régimen urbanístico de la parcela es el siguiente:

— Uso: Religioso contingencia.

— Condiciones de edificación: Ordenanzas del P.P. del Sector S-4.

— Cuota de participación en gasto de urbanización: 0%.

— Datos registrales: Registro de la Propiedad número tres, tomo 4.228, libro 895, folio 106.

Tercero. — La cesión objeto del presente acuerdo se hace por tiempo indefinido a favor de la Junta de Castilla y León, para destinarlo a la construcción de un centro de salud u otro servicio público, revertiendo el suelo y la construcción a la Corporación Local en el momento en que cesen dichos usos, teniendo derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos que pudiere haber sufrido la parcela cedida».

En aplicación del artículo 110.f) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por plazo de quince días, a fin de que se puedan presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Burgos, 11 de octubre de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200408229/8180. — 60,00

### Sección de Servicios

Por Agip España, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para reforma de zona de lavado en estación de servicio en la Carretera N-623, km. 2,670, Barrio de Villatoro (Expte. 191-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 20 de septiembre de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200408209/8179. — 40,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### *Lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Cabo de Extinción de Incendios*

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía, de 8 de octubre de 2004 y de lo establecido en las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, mediante promoción interna, se hace público:

1.º — Aprobar la lista de admitidos cuya relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Corporación.

2.º — El orden de actuación de los aspirantes admitidos, en virtud de lo dispuesto en la Base 6.1 de las Bases Generales de la Convocatoria, será el siguiente:

#### ADMITIDOS

N.º orden	Aspirantes
1	Sabando Martínez, José Antonio
2	Del Val Cameno, Antonio
3	González Espinosa, Angel
4	Pangua Molinuevo, Enrique
5	Pazos López, David
6	Ruiz Quintana, Juan Luis

## EXCLUIDOS

Queda excluido de la presente convocatoria.

Apellidos y nombre: Tamayo García, Luis Miguel. Causa de la exclusión: 1.<sup>a</sup>.

– Causas de la exclusión: 1.<sup>a</sup> No presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos de que adolezcan sus instancias en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En caso contrario serán excluidos definitivamente.

3.<sup>º</sup> – El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria estará integrado de la siguiente forma:

– Presidente:

Titular: Don Lorenzo Luis González García, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

Suplente: Don Remigio Ibáñez Martín, Concejal Delegado de Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

– Vocales:

– Un representante de los trabajadores a propuesta de la Junta de Personal:

Titular: Don Orestes Ortega Lagos.

Suplente: Don Francisco Riaño Medrano.

– En representación de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Jesús Gutiérrez Yudego (Secretario de la Delegación Territorial).

Suplente: Doña Marta Carrasco del Monte (Delegación Territorial).

– El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Miranda de Ebro:

Titular: Don José Angel Amo Angulo.

– Un funcionario del Servicio de Extinción de Incendios designado por la Alcaldía.

Titular: Don Juan Francisco del Barrio González.

Suplente: Don José María Guerrero García.

– El Secretario del Tribunal:

Titular: Don Francisco Javier Pindado Minguela (Secretario de la Corporación).

Suplente: Doña Raquel Espinosa Oca (Técnico de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro).

4.<sup>º</sup> – La constitución del Tribunal y el comienzo del concurso para la valoración de méritos, tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2004, a las 10,00 horas en la Sala de Permanentes del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 8 de octubre de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200408244/8182. – 114,00

### Ayuntamiento de Quintanaortuño

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de agosto de 2004 por el que se modifican las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por el suministro de agua a domicilio y alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de previo acuerdo expreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del citado artículo se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones y nueva imposición y que es el que a continuación se detalla:

#### 1. TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. *Cuota tributaria y tarifas:*

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Viviendas. Por m.<sup>3</sup> consumido: 0,26 euros. Cuota fija de mantenimiento: 1,50 euros/mes.

Tarifa 2. Industrias. Por m.<sup>3</sup> consumido: 0,29 euros. Cuota fija de mantenimiento: 1,50 euros/mes.

Disposición final. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de las presentes modificaciones de la ordenanza de la tasa por suministro de agua a domicilio y alcantarillado en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor con efectos del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### 2. TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 7. *Cuota tributaria:*

Las bases de percepción y tipo de gravamen serán las que se determinen en las siguientes tarifas:

1. Viviendas: 30,29 euros.

2. Almacenes: 16,22 euros.

3. Industrias de 2.<sup>º</sup> grado: 72,12 euros.

4. Industrias de 1.<sup>er</sup> grado: 150,00 euros.

Disposición final. Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente modificación de la ordenanza de la tasa por recogida de basuras en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor con efectos del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### 3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. – *Hecho imponible:*

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

#### Artículo 2. – *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 3. – *Exenciones:*

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del Impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

#### Artículo 4. – *Bonificaciones:*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

#### Artículo 5. – *Base imponible y base liquidable:*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

#### Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota:*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedara fijado en:

– El 0,42% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

– El 0,62% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

– El 1,30% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

**Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo del impuesto:**

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las Normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

**Artículo 8. – Régimen de gestión y liquidación:**

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del artículo 70 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su ins-

cripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

**Artículo 9. – Régimen de ingreso:**

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

**Artículo 10. – Régimen de recursos:**

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

– Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

– Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

**Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia:**

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Quintanaortuño el día 16 de agosto de 2004, empezará a regir el día 1 de enero de 2005, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

**Disposición final.**

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Quintanaortuño, a 11 de octubre de 2004. – El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

# ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, 5 de octubre de 2004. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200408265/8206. — 405,00

## REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100204237	03	09 2004 010976687	CANAL BURGOS, S.A.	CL. ED. MTNEZ. DEL CAMPO, 12	09003	BURGOS	03/04 03/04	48,29
09102236789	03	09 2004 010749446	GRAN DOLINA DE BURGOS, S.	CL. SAN ISIDRO, 3	09001	BURGOS	02/04 02/04	1.458,62
09102236789	03	09 2004 011006801	GRAN DOLINA DE BURGOS, S.	CL. SAN ISIDRO, 3	09001	BURGOS	03/04 03/04	1.458,62

## REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090020433861	03	09 2004 016132542	PEÑA HERA, MIGUEL	CT. BURGOS-VALLADOLID, KM. 32	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INF.	03/04 03/04	270,13
090024705905	03	09 2004 016139313	BENITO GARCIA, JOSE	CL. SAN PEDRO Y SAN FELICES, 47	09001	BURGOS	04/04 04/04	270,13
090026131300	02	09 2004 016142646	VICARIO COBOS, JOSE LUIS	CL. FRAY ESTEBAN DE VILLA, 8 BJ.	09001	BURGOS	02/04 02/04	270,13
090026131300	02	09 2004 016142747	VICARIO COBOS, JOSE LUIS	CL. FRAY ESTEBAN DE VILLA, 8 BJ.	09001	BURGOS	04/04 04/04	270,13
090026131300	02	09 2004 016142848	VICARIO COBOS, JOSE LUIS	CL. FRAY ESTEBAN DE VILLA, 8 BJ.	09001	BURGOS	03/04 03/04	270,13
090026871227	02	09 2004 016311485	ACINAS HERAS, JOSE ANTONIO	CL. LA ESTACION, 40	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	04/04 04/04	240,22
090026871227	02	09 2004 016311586	ACINAS HERAS, JOSE ANTONIO	CL. LA ESTACION, 40	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	03/04 03/04	240,22
090026871227	02	09 2004 016311687	ACINAS HERAS, JOSE ANTONIO	CL. LA ESTACION, 40	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	02/04 02/04	240,22
090027172634	02	09 2004 016145777	GALLO RONDA, JOSE LUIS	CL. SANTO TORIBIO, 2	09003	BURGOS	03/04 03/04	270,13
090027172634	02	09 2004 016145878	GALLO RONDA, JOSE LUIS	CL. SANTO TORIBIO, 2	09003	BURGOS	04/04 04/04	270,13
090027172634	02	09 2004 016145979	GALLO RONDA, JOSE LUIS	CL. SANTO TORIBIO, 2	09003	BURGOS	02/04 02/04	270,13
090029552972	02	09 2004 016262177	SANTAMARIA RUIZ, ELOY	CT. GENERAL LOS PARADORES	09587	VALLE DE MENA	02/04 02/04	270,13
090029552972	02	09 2004 016262278	SANTAMARIA RUIZ, ELOY	CT. GENERAL LOS PARADORES	09587	VALLE DE MENA	03/04 03/04	270,13
090029552972	02	09 2004 016262379	SANTAMARIA RUIZ, ELOY	CT. GENERAL LOS PARADORES	09587	VALLE DE MENA	04/04 04/04	270,13
090031555620	03	09 2004 016315731	RIVERA OCA, FERMIN	CL. FCO. SALINAS, 22	09003	BURGOS	04/04 04/04	270,13
090031555620	03	09 2004 016315832	RIVERA OCA, FERMIN	CL. FCO. SALINAS, 22	09003	BURGOS	03/04 03/04	270,13
090031555620	03	09 2004 016315933	RIVERA OCA, FERMIN	CL. FCO. SALINAS, 22	09003	BURGOS	02/04 02/04	270,13
090032414169	02	09 2004 016157703	FERNANDEZ SANTAMARIA, RICARDO	CL. LOS TITOS, 8	09007	BURGOS	03/04 03/04	270,13
090033116209	03	09 2004 016158915	BENEITE DIEZ, MARIO JULIAN	CL. BARRIO GIMENO, 7	09001	BURGOS	02/04 02/04	270,13
090033376994	02	09 2004 016318054	ELENA ORCAJO, JUAN CARLOS	CL. GENERAL MOLA, 23	09340	LERMA	03/04 03/04	270,13
090033376994	02	09 2004 016318155	ELENA ORCAJO, JUAN CARLOS	CL. GENERAL MOLA, 23	09340	LERMA	04/04 04/04	270,13
090033376994	02	09 2004 016318256	ELENA ORCAJO, JUAN CARLOS	CL. GENERAL MOLA, 23	09340	LERMA	02/04 02/04	270,13
090033527750	02	09 2004 016159622	DEL RIO SOLANO, JOSE MANUEL	CL. CONDES DE BERBERANA, 1	09003	BURGOS	02/04 02/04	270,13
090033527750	02	09 2004 016159723	DEL RIO SOLANO, JOSE MANUEL	CL. CONDES DE BERBERANA, 1	09003	BURGOS	03/04 03/04	270,13
090033844719	02	09 2004 016266524	FUENTE ORTEGA, JOSE CARLOS	CL. SANTA MARIA ENCIMERA, 10	09240	BRIVIESCA	03/04 03/04	270,13
090033844719	02	09 2004 016266625	FUENTE ORTEGA, JOSE CARLOS	CL. SANTA MARIA ENCIMERA, 10	09240	BRIVIESCA	02/04 02/04	45,02
090035641744	03	09 2004 016165682	NEVES CRUZ, FRANCISCO A.	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	02/04 02/04	270,13
090035641744	03	09 2004 016165783	NEVES CRUZ, FRANCISCO A.	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	04/04 04/04	270,13

C.C.C.N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090035641744	03	09 2004 016165884	NEVES CRUZ, FRANCISCO A.	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	03/04 03/04	270,13
090036258908	03	09 2004 016169120	PARDO CURIA, SANTIAGO	CL. EMPERADOR, 28	09003	BURGOS	04/04 04/04	270,13
090036543440	03	09 2004 016170635	SEDANO VIÑAS, JOSE JORGE	CL. CASTROJERIZ, 3	09001	BURGOS	02/04 02/04	270,13
090036543440	03	09 2004 016170736	SEDANO VIÑAS, JOSE JORGE	CL. CASTROJERIZ, 3	09001	BURGOS	03/04 03/04	270,13
090036543440	03	09 2004 016170837	SEDANO VIÑAS, JOSE JORGE	CL. CASTROJERIZ, 3	09001	BURGOS	04/04 04/04	270,13
090039038663	03	09 2004 016274305	GIL BOCANEGRA, VICTOR MANUEL	CL. EL MEDIO, 2	09580	VILLASANA DE MENA	02/04 02/04	270,13
090039038663	03	09 2004 016274406	GIL BOCANEGRA, VICTOR MANUEL	CL. EL MEDIO, 2	09580	VILLASANA DE MENA	04/04 04/04	270,13
090039038663	03	09 2004 016274507	GIL BOCANEGRA, VICTOR MANUEL	CL. EL MEDIO, 2	09580	VILLASANA DE MENA	03/04 03/04	270,13
090039603990	02	09 2004 016275618	CARCEDO GARCIA, EDUARDO	CL. JESUS POSADA CACHO, 65	09272	FRESNO DE RIO TIRON	02/04 02/04	270,13
090039603990	02	09 2004 016275719	CARCEDO GARCIA, EDUARDO	CL. JESUS POSADA CACHO, 65	09272	FRESNO DE RIO TIRON	03/04 03/04	270,13
090039603990	02	09 2004 016275820	CARCEDO GARCIA, EDUARDO	CL. JESUS POSADA CACHO, 65	09272	FRESNO DE RIO TIRON	04/04 04/04	270,13
090039726151	03	09 2004 016185385	ESTEBANEZ PEREZ, LUIS MIGUEL	AV. COSTA RICA, 35	09001	BURGOS	04/04 04/04	270,13
090040333514	02	09 2004 016187510	HORTIGÜELA JUEZ, RAFAEL	PS. FUENTECILLAS, 17	09001	BURGOS	02/04 02/04	270,13
090040333514	02	09 2004 016187611	HORTIGÜELA JUEZ, RAFAEL	PS. FUENTECILLAS, 17	09001	BURGOS	04/04 04/04	270,13
090040333514	02	09 2004 016187712	HORTIGÜELA JUEZ, RAFAEL	PS. FUENTECILLAS, 17	09001	BURGOS	03/04 03/04	270,13
090041017564	03	09 2004 016190641	GARCIA SERNA, EUGENIO	MN. LOS BALBASES	09119	LOS BALBASES	03/04 03/04	270,13
090041017564	03	09 2004 016190742	GARCIA SERNA, EUGENIO	MN. LOS BALBASES	09119	LOS BALBASES	04/04 04/04	270,13
090041017564	03	09 2004 016190843	GARCIA SERNA, EUGENIO	MN. LOS BALBASES	09119	LOS BALBASES	02/04 02/04	269,92
090041033631	03	09 2004 016191146	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. CHILE, 18	09001	BURGOS	03/04 03/04	270,13
090041033631	03	09 2004 016191247	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANGEL	CL. CHILE, 18	09001	BURGOS	04/04 04/04	270,13
091000075205	02	09 2004 016196503	KANE FALLOU	CT. VALLADOLID, KM. 4	09001	BURGOS	02/04 02/04	240,22
091000075205	02	09 2004 016196705	KANE FALLOU	CT. VALLADOLID, KM. 4	09001	BURGOS	03/04 03/04	240,22
091000150478	03	09 2004 016278446	PEREDA RASINES, LUIS JAVIER	MN. LOMA DE MONTIJA	09569	LOMA DE MONTIJA	02/04 02/04	270,13
091000150478	03	09 2004 016278547	PEREDA RASINES, LUIS JAVIER	MN. LOMA DE MONTIJA	09569	LOMA DE MONTIJA	04/04 04/04	270,13
091000150478	03	09 2004 016278648	PEREDA RASINES, LUIS JAVIER	MN. LOMA DE MONTIJA	09569	LOMA DE MONTIJA	03/04 03/04	270,13
091000628913	02	09 2004 016200745	RODRIGUEZ IGLESIAS, FELIX	MN. VILLAMEDIANILLA	34260	VILLAMEDIANILLA	02/04 02/04	270,13
091000628913	02	09 2004 016200846	RODRIGUEZ IGLESIAS, FELIX	MN. VILLAMEDIANILLA	34260	VILLAMEDIANILLA	04/04 04/04	270,13
091000628913	02	09 2004 016200947	RODRIGUEZ IGLESIAS, FELIX	MN. VILLAMEDIANILLA	34260	VILLAMEDIANILLA	03/04 03/04	270,13
091001227178	03	09 2004 016330885	MOLINERO ABAD, LORENZO	CL. FILOMENA HUERTA, S/N	09600	SALAS DE LOS INFANTES	04/04 04/04	270,13
091001227178	03	09 2004 016330986	MOLINERO ABAD, LORENZO	CL. FILOMENA HUERTA, S/N	09600	SALAS DE LOS INFANTES	02/04 02/04	270,13
091001227178	03	09 2004 016331087	MOLINERO ABAD, LORENZO	CL. FILOMENA HUERTA, S/N	09600	SALAS DE LOS INFANTES	03/04 03/04	270,13
091001227279	03	09 2004 016204886	NEVES CRUZ, AMARO	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	04/04 04/04	270,13
091001266584	03	09 2004 016205492	BENGOA MORAL, AITOR	CL. VALDEMORO, 2	09001	BURGOS	03/04 03/04	270,13
091001266584	03	09 2004 016205593	BENGOA MORAL, AITOR	CL. VALDEMORO, 2	09001	BURGOS	04/04 04/04	270,13
091002194047	02	09 2004 016212162	FERNANDEZ GOMEZ, PABLO	CL. CONDES DE BERBERANA, 7	09001	BURGOS	02/04 02/04	270,13
091002194047	02	09 2004 016212263	FERNANDEZ GOMEZ, PABLO	CL. CONDES DE BERBERANA, 7	09001	BURGOS	03/04 03/04	270,13
091002194047	02	09 2004 016212364	FERNANDEZ GOMEZ, PABLO	CL. CONDES DE BERBERANA, 7	09001	BURGOS	04/04 04/04	270,13
091004788088	02	09 2004 016334626	SERRANO RUIZ, URKO	CL. EL PORTILLO, 39	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	03/04 03/04	270,13
091004788088	02	09 2004 016334727	SERRANO RUIZ, URKO	CL. EL PORTILLO, 39	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	04/04 04/04	270,13
091004788088	02	09 2004 016334828	SERRANO RUIZ, URKO	CL. EL PORTILLO, 39	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	02/04 02/04	270,13
091004975927	02	09 2004 016221559	HERNANDEZ PALMA, FELIPE	CL. LOPEZ BRAVO, 87 - NAVE 8	09001	BURGOS	04/04 04/04	240,22
091005735759	02	09 2004 016222973	DIMITROV DIMITROV, MIROSLAV	CL. LAS CLAUSTRILLAS, 9	09001	BURGOS	03/04 03/04	270,13
091005735759	02	09 2004 016223074	DIMITROV DIMITROV, MIROSLAV	CL. LAS CLAUSTRILLAS, 9	09001	BURGOS	04/04 04/04	270,13
091005735759	02	09 2004 016223175	DIMITROV DIMITROV, MIROSLAV	CL. LAS CLAUSTRILLAS, 9	09001	BURGOS	02/04 02/04	270,13
150086539837	02	09 2004 016230047	CALDERON MIRANDA, PEDRO	CL. JUAN DE AUSTRIA, 8	09005	BURGOS	02/04 02/04	270,13
150086539837	02	09 2004 016230148	CALDERON MIRANDA, PEDRO	CL. JUAN DE AUSTRIA, 8	09005	BURGOS	03/04 03/04	270,13
150086539837	02	09 2004 016230249	CALDERON MIRANDA, PEDRO	CL. JUAN DE AUSTRIA, 8	09005	BURGOS	04/04 04/04	270,13
271001119067	03	09 2004 016234895	GONZALEZ PENAS, JOSE A.	PZ. ARAGON, 1	09001	BURGOS	02/04 02/04	270,13
271001119067	03	09 2004 016234996	GONZALEZ PENAS, JOSE A.	PZ. ARAGON, 1	09001	BURGOS	03/04 03/04	270,13
271001119067	03	09 2004 016235000	GONZALEZ PENAS, JOSE A.	PZ. ARAGON, 1	09001	BURGOS	04/04 04/04	270,13
310034188585	02	09 2004 016341494	HUERTA GONZALEZ, MARIA TERESA	MN. BARBADILLO DEL MERCADO	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	02/04 02/04	270,13
310034188585	02	09 2004 016341595	HUERTA GONZALEZ, MARIA TERESA	MN. BARBADILLO DEL MERCADO	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	03/04 03/04	270,13
310034188585	02	09 2004 016341696	HUERTA GONZALEZ, MARIA TERESA	MN. BARBADILLO DEL MERCADO	09613	BARBADILLO DEL MERCADO	04/04 04/04	270,13
311010444945	02	09 2004 016238333	REBOLLO GONZALEZ, GREGORIO	CL. SANTA ANA, 17	09001	BURGOS	03/04 03/04	240,22
311010444945	02	09 2004 016238434	REBOLLO GONZALEZ, GREGORIO	CL. SANTA ANA, 17	09001	BURGOS	04/04 04/04	240,22
340019907694	02	09 2004 016240151	DIEZ IGLESIAS, ANTONIO	PZ. SAN ISIDRO, 14	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	02/04 02/04	202,66
340019907694	02	09 2004 016240252	DIEZ IGLESIAS, ANTONIO	PZ. SAN ISIDRO, 14	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	04/04 04/04	202,66
340019907694	02	09 2004 016240353	DIEZ IGLESIAS, ANTONIO	PZ. SAN ISIDRO, 14	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	03/04 03/04	202,66
4200130866/04	03	09 2004 016343114	MARCOS CABIADA, BENIGNO	CL. EL ALTO, 30	09692	CANICOSA DE LA SIERRA	04/04 04/04	270,13
480053773021	02	09 2004 016298452	ALVAREZ BLANCO, ANTONINO	CL. LA ISLA, 17	09580	VILLASANA DE MENA	04/04 04/04	270,13
480053773021	02	09 2004 016298553	ALVAREZ BLANCO, ANTONINO	CL. LA ISLA, 17	09580	VILLASANA DE MENA	03/04 03/04	270,13
480097035223	03	09 2004 016302900	GONZALEZ MIÑON, MARIA CAR.	CL. MAYOR, 7	09240	BRIVIESCA	02/04 02/04	240,22
480097035223	03	09 2004 016303001	GONZALEZ MIÑON, MARIA CAR.	CL. MAYOR, 7	09240	BRIVIESCA	03/04 03/04	240,22
480110681002	02	09 2004 016344730	SERRANO RUIZ, LUIS EDUARDO	CL. EL PORTILLO, 39	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	02/04 02/04	270,13
480110681002	02	09 2004 016344831	SERRANO RUIZ, LUIS EDUARDO	CL. EL PORTILLO, 39	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	03/04 03/04	270,13
480110681002	02	09 2004 016344932	SERRANO RUIZ, LUIS EDUARDO	CL. EL PORTILLO, 39	09312	TORTOLES DE ESGUEVA	04/04 04/04	270,13
490019598280	03	09 2004 016306839	CASO HERRERO, ADRIANO	CL. SAN MARTIN, 3	09240	BRIVIESCA	02/04 02/04	270,13
490019598280	03	09 2004 016306940	CASO HERRERO, ADRIANO	CL. SAN MARTIN, 3	09240	BRIVIESCA	03/04 03/04	270,13
490019598280	03	09 2004 016307041	CASO HERRERO, ADRIANO	CL. SAN MARTIN, 3	09240	BRIVIESCA	04/04 04/04	270,13

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya

cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, a 5 de octubre de 2004. — La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200408269/8210. — 152,00

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004985142	03 09 2004 010712363	I.F.E. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	CL. BILBAO, 72	09200	MIRANDA DE EBRO	02/04 02/04	437,74
09102446654	03 09 2004 010065089	VILLAREJO FONTANILLAS, CA.	CL. PLAZA DEL MERCADO, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	107,17
09102522032	02 09 2004 010704380	CAICOYA DEL VALLE, JOSE O.	CL. ALTAMIRA, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	09/03 11/03	1.704,46
09102522032	02 09 2004 010704481	CAICOYA DEL VALLE, JOSE O.	CL. ALTAMIRA, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	02/04 03/04	811,53
09102525365	03 09 2004 010758843	ANTONIO ROS SOLER Y FRCO.	CL. REPUBLICA ARGENTINA, 8	09200	MIRANDA DE EBRO	02/04 02/04	159,67

#### REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102636008	02 09 2004 010799764	CAICOYA DEL VALLE, OCTAVIO	CL. ALTAMIRA 19	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	54,47
09102636008	02 09 2004 010799865	CAICOYA DEL VALLE, OCTAVIO	CL. ALTAMIRA 19	09200	MIRANDA DE EBRO	12/03 12/03	163,40

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Alava

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200408266/8207. — 234,00

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 01 2004 011233354	01102205441	ENCOFRADOS Y ALBAÑILERIA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	4/04 4/04	888,47
02 01 2004 015456692	01102205441	ENCOFRADOS Y ALBAÑILERIA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	5/04 5/04	918,07
02 01 2004 015476904	01102205441	ENCOFRADOS Y ALBAÑILERIA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	4/03 4/03	858,85
02 01 2004 015477005	01102205441	ENCOFRADOS Y ALBAÑILERIA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	5/03 5/03	858,85
02 01 2004 015477106	01102205441	ENCOFRADOS Y ALBAÑILERIA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	6/03 6/03	858,85
02 01 2004 015477207	01102205441	ENCOFRADOS Y ALBAÑILERIA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	7/03 7/03	858,85
02 01 2004 015477308	01102205441	ENCOFRADOS Y ALBAÑILERIA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	8/03 8/03	858,85
02 01 2004 015477409	01102205441	ENCOFRADOS Y ALBAÑILERIA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	9/03 9/03	858,85
02 01 2004 015477510	01102205441	ENCOFRADOS Y ALBAÑILERIA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	858,85
02 01 2004 015477611	01102205441	ENCOFRADOS Y ALBAÑILERIA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	858,85
02 01 2004 015477712	01102205441	ENCOFRADOS Y ALBAÑILERIA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	12/03 12/03	858,85
02 01 2004 015477813	01102205441	ENCOFRADOS Y ALBAÑILERIA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	1/04 1/04	858,85
02 01 2004 011239923	01102376910	URBIOLA MARTINEZ, ANTONIO	CL. FRANCISCO CANTERA, 15	09200	MIRANDA DE EBRO	4/04 4/04	888,47
02 01 2004 015462150	01102376910	URBIOLA MARTINEZ, ANTONIO	CL. FRANCISCO CANTERA, 15	09200	MIRANDA DE EBRO	5/04 5/04	888,47

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 01 2004 015281688	011007122284	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA BELLA	CL. ERAS DE SAN JUAN, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	3/04 3/04	270,13
03 01 2004 015291893	091000143913	ALONSO SAETA, ABEL	CL. ARENAL, 106	09200	MIRANDA DE EBRO	2/04 2/04	270,13
03 01 2004 015291994	091000143913	ALONSO SAETA, ABEL	CL. ARENAL, 106	09200	MIRANDA DE EBRO	4/04 4/04	270,13
03 01 2004 015292095	091000143913	ALONSO SAETA, ABEL	CL. ARENAL, 106	09200	MIRANDA DE EBRO	3/04 3/04	270,13
02 01 2004 015319175	481029346224	JIMENEZ CORTES, SULAMITA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	2/04 2/04	270,13
02 01 2004 015291276	481029346224	JIMENEZ CORTES, SULAMITA	CL. SAN NICOLAS, 64	09200	MIRANDA DE EBRO	3/04 3/04	270,13

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al

embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200408270/8211. – 168,00

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 01 2004 010050055	01101879580	PULICEMENTO, S.L.	TR. DE CARLOS III, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	10/03 10/03	704,32
03 01 2004 010204144	01101879580	PULICEMENTO, S.L.	TR. DE CARLOS III, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	664,16
02 01 2004 010822116	01102376910	URBIOLA MARTINEZ, ANTONIO	CL. FRANCISCO CANTERA, 15	09200	MIRANDA DE EBRO	2/04 2/04	999,53

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 01 2004 010852630	01001513692	FERREIRA DOS SANTOS, ALBINO	CL. VITORIA, 25	09200	MIRANDA DE EBRO	11/03 11/03	28,47
02 01 2003 011490730	011003332012	BORJA JIMENEZ, MANUELA	CL. CARRETAS, 16	09200	MIRANDA DE EBRO	10/02 10/02	83,74
02 01 2004 010976710	011009528793	MARTINS RODRIGUEZ, JULIO	CL. CALIFORNIAS, 75	09200	MIRANDA DE EBRO	9/03 10/03	108,20
02 01 2003 011504672	091006253596	JIMENEZ BORJA, ELIEZER	CL. CARRETAS, 16	09200	MIRANDA DE EBRO	10/02 10/02	83,74
02 01 2003 011509019	281144158079	MICU NICOLAE	CL. OLIVO, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	7/02 7/02	83,74

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Valladolid**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el art. 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el art. 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

200408267/8208. - 117,00

**REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 47 2004 011513353	240048636989	VAZQUEZ GARCIA, TIMOTEO	CL. REAL, 20	09620	CUBILLO DEL CAMPO	1/03 12/03	911,04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Vizcaya**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el art. 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el art. 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documen-

tos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento

General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dis-

puesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Miguel Pérez García.

200408268/8209. — 159,00

**REGIMEN GENERAL**

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 48 2004 012902612	48106369047	MONT. IND. CUB. FACH. FERROMAN, S.L.	CL. ANTONIO DE CABEZON, 6	09004	BURGOS	01/04 01/04	7.910,15

**REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS**

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 48 2004 032353940	090034350230	ALCIBAR BASAURI, ENRIQUE	CL. REGINO SAINZ DE LA MAZA, 14	09004	BURGOS	02/04 02/04	270,13
03 48 2004 032353940	090034350230	ALCIBAR BASAURI, ENRIQUE	CL. REGINO SAINZ DE LA MAZA, 14	09004	BURGOS	03/04 03/04	270,13
02 48 2004 031903595	480058961915	MARQUEZ JARAMILLO, MANUEL	ORDEJON DE ORDUNTE	09580	VILLASANA DE MENA	02/04 02/04	270,13
02 48 2004 031903696	480058961915	MARQUEZ JARAMILLO, MANUEL	ORDEJON DE ORDUNTE	09580	VILLASANA DE MENA	04/04 04/04	270,13
02 48 2004 031903700	480058961915	MARQUEZ JARAMILLO, MANUEL	ORDEJON DE ORDUNTE	09580	VILLASANA DE MENA	03/04 03/04	270,13
02 48 2004 031491347	481012717390	LUQUE GARCIA, PATRICIA	CL. CARBONERA, 3	09512	PEREX	04/04 04/04	240,22
02 48 2004 031491448	481012717390	LUQUE GARCIA, PATRICIA	CL. CARBONERA, 3	09512	PEREX	02/04 02/04	240,22
02 48 2004 031491549	481012717390	LUQUE GARCIA, PATRICIA	CL. CARBONERA, 3	09512	PEREX	03/04 03/04	240,22

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario

se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Miguel Pérez García.

200408273/8214. — 116,00

**RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 48 2003 015827787	481033152967	FERNANDEZ GONZALEZ, SUSANA	CL. COLON, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	10/02 10/02	83,74

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Segovia**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Administración

correspondiente dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Paz Manzano Moro.

200408271/8212. - 116,00

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 40 2003 010735714	401002552936	BORJA MENDOZA, RAFAEL	CL. ORFEON ARANDINO, 6	09400	ARANDA DE DUERO	10/02 10/02	83,74

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Castellón

##### *Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Planas Gómez.

200408272/8213. - 132,00

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 12 2003 012394613	091008907861	VARGA CORNEL	AV. DEL CID, 2	09300	ROA	01/03 01/03	14,23
02 12 2004 012394714	091008907861	VARGA CORNEL	AV. DEL CID, 2	09300	ROA	02/03 02/03	14,23
02 12 2004 012394815	091008907861	VARGA CORNEL	AV. DEL CID, 2	09300	ROA	03/03 03/03	14,23
02 12 2004 012394916	091008907861	VARGA CORNEL	AV. DEL CID, 2	09300	ROA	04/03 04/03	14,23
02 12 2004 012395017	091008907861	VARGA CORNEL	AV. DEL CID, 2	09300	ROA	05/03 05/03	14,23
02 12 2004 012395118	091008907861	VARGA CORNEL	AV. DEL CID, 2	09300	ROA	06/03 06/03	14,23
02 12 2004 012165146	091008907861	VARGA CORNEL	AV. DEL CID, 2	09300	ROA	10/03 10/03	31,32

## MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA  
DE BURGOS

## Gerencia Territorial del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (B.O.E. número 59, de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

Municipio	Valor catastral medio Padrón 2004	Valor catastral medio Nueva Ponencia	Cociente (1)/(2)
Covarrubias	13.785,70	32.209,89	0,42
Gumiel de Izán	8.970,13	24.403,95	0,36

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos, calle Vitoria, número 39, de Burgos, desde el día 26 de octubre al 18 de noviembre de 2004, de 9 a 14 horas.

Burgos, 19 de octubre de 2004. — El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200408446/8299. — 68,00

## Ayuntamiento de Medina de Pomar

Concurso-oposición de una plaza  
de Agente de la Policía Local

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Medina de Pomar, el señor Alcalde, mediante Decreto de fecha 4 de noviembre de 2003, ha resuelto:

## 1. Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos:

## Admitidos. —

Fernández Fernández, Diego.  
Alvarez Sainz-Maza, Alberto.  
González Sainz-Maza, Alvaro.  
Fidalgo Rastrilla, Antonio Julián.  
Rodríguez Quiñónez, Miguel Ángel.  
Arroyo Rastrilla, Antonio Julián.  
Terceño Prieto, Sendoa.  
Antón Santamaría, Juan José.

## Excluidos. —

García Jerez, Roberto.

En conformidad con la base 4 de la convocatoria, se dispone de un plazo de quince días hábiles, a los aspirantes excluidos, para subsanación de errores.

## 2. Tribunal Calificador.

## — Presidente:

— Titular: Don José Antonio López Marañón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

— Suplente: Don Juan Esteban Ruiz Cuenca, Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Personal.

## — Vocales titulares:

Don Jesús Gutiérrez Yudego.  
Doña María Esther Villarán López.  
Don José Luis Muga García.  
Don Isaac Angulo Gutiérrez.  
Don Luis María Vélez Llorente.  
Don Miguel Ángel López Fernández.

## — Suplentes:

Doña Marta Carrasco del Monte.  
Don Alejandro Marijuán Álvarez.  
Don Jesús Manuel Fernández González.  
Don César Miguel Muñiz Pardeiro.  
Doña María Esther Villarán López.

Doña Rosario Peña López.

— Secretario:

— Titular: Don Julio Angel Millán Sáez.

— Suplente: Doña Esther Villarán López.

De conformidad con los artículos 28 y 29 de las L.R.J.A.P. se concede un plazo de diez días naturales, a efectos de recusación de los miembros del Tribunal Calificador por parte de los aspirantes, así como para la presentación de las causas de abstención por parte de los miembros del Tribunal.

3. Convocar a los aspirantes para realizar las pruebas de la fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, para el día 8 de noviembre, lunes, en la Casa Consistorial.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso de reposición, en el plazo de un mes; a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Alcalde del Ayuntamiento o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación.

Medina de Pomar, a 18 de octubre de 2004. — El Alcalde-Presidente, P.D., Juan Esteban Ruiz Cuenca.

200408332/8242. — 116,00

## Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2004, ha sido aprobado el «Pliego de cláusulas administrativas particulares para el aprovechamiento mediante cultivo agrícola de fincas rústicas», cuyo documento es objeto de exposición pública a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia licitación, si bien se aplazarán cuanto resulte necesario en el supuesto que se formulen reclamaciones contra citado pliego que en extracto son las siguientes:

«Pliego de condiciones jurídico-económicas que ha de regir el sorteo del aprovechamiento de labor y siembra de las fincas rústicas del Ayuntamiento».

Primera. — *Objeto de contrato*: Desde tiempo inmemorial viene haciéndose el reparto de todas las fincas rústicas, exclusivamente del Ayuntamiento, mediante los usos y costumbres vecinales de los antepasados y en base a ello, la adjudicación que al efecto se lleve a cabo por medio del presente reparto, tendrá por objeto la contratación del aprovechamiento de labor y siembra, mediante cultivo agrícola, de las fincas rústicas municipales.

Segunda. — *Reparto*: Podrán tomar parte en el reparto todas las personas naturales, con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente aplicable al respecto y al corriente de pago con este Ayuntamiento y, que además, reúnan los siguientes requisitos:

— Estar empadronados y continuar empadronados mientras dure la vigencia del contrato.

— Ser agricultor (dado de alta en la Seguridad Social).

— Tener la cartilla de asistencia sanitaria domiciliada en el Municipio.

Tercera. — *Duración del contrato*: El contrato tendrá una duración de cinco años o campañas agrícolas y comprenderá la presente 2004-05, finalizando el 30 de septiembre de 2009.

Duodécima. — *Sorteo*: Se realizará según la costumbre tradicional, una vez conformados los lotes, en la Casa Consistorial de Fresno de Rodilla, el 28 de octubre y hora de las 13,00 horas, siempre que no se alegara el pliego.

Resto condiciones: Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Fresno de Rodilla, 13 de octubre de 2004. — El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200408276/8241. — 120,00